

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Espaciopina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.501/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 708 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Tabernero García, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 163 de 2009

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Carmen Tabernero García, que comparece representada por el letrado don Santiago Satue González y, de otra como demandada, “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Tabernero García, contra “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.138,86 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0708/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabi-

lidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.877/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 934 de 2008, ejecución número 151 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Santa Úrsula Ruiz, contra la empresa “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 13 de mayo de 2009:

Auto

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana.—Nave número 30, en el término de San Fernando de Henares, en la raya de Torrejón de Ardoz, al sitio de “El Jardín”, hoy avenida de Castilla, número 32, que ocupa una superficie construida en planta de 290,70 metros cuadrados y 48,85 metros cuadrados en planta primera de oficinas. La parcela sobre la que se ubica la nave tiene una superficie de 351,90 metros cuadrados y el resto no ocupado por la nave se destina a patio al fondo. Linda: Norte, en línea de 15,30 metros, con la nave número 8; Sur, en línea de 15,30 metros con la calle D de la urbanización; Este, en línea de 23 metros con la nave número 31, y Oeste, en línea de 23 metros con la nave número 29, como propiedad de “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 36.234 euros, más 2.717,55 euros y 3.623,4 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Antonio Santa Úrsula Ruiz, contra “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo,

expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.876/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 623 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicoletta Pinto, contra la empresa “Media Force, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Nicoletta Pinto, contra “Media Force, Sociedad Anónima”, por un importe de 1.100 euros de principal, más 82,50 euros y 110 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 511 de 2008, ejecución número 43 de 2009, seguida a instancias de doña Nicoletta Pinto, contra “Media